



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la modificación de los artículos 10, 19, 20 y Anexo I (tablas salariales), supresión del artículo 25 y la inclusión del artículo 29 (Plan de Igualdad) del Convenio Colectivo para el personal de la empresa "Lorenzo Vinagre Pérez".
(2017062510)

Advertido error en le Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2017, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se dispone la publicación del texto del acuerdo del Acta de 22 de agosto de 2017, en la que se recogen Acuerdos relativos a la modificación de varios artículos y anexo I, supresión de un artículo e inclusión de otro, del Convenio Colectivo de la empresa "Lorenzo Vinagre Pérez".

En el texto de la resolución:

Donde dice:

"en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de los artículos 10, 19, 20 y anexo I (tablas salariales), supresión del artículo 25 y la inclusión del artículo 29 (plan de Igualdad)".

Debe decir:

"en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación de los artículos 10, 19, 20 y anexo I (tablas salariales), supresión de los artículos 25 y 26 y la inclusión del artículo 30 (Plan de Igualdad)".

En el texto del Acuerdo:

Donde dice:

"Cuarto. Respecto del artículo 25 se suprime en su totalidad".

Debe decir:

"Cuarto. Respecto del artículo 26 se suprime en su totalidad".



Donde dice:

“Sexto. Se añade artículo 29. Plan de Igualdad”.

Debe decir:

“Sexto se añade artículo 30. Plan de Igualdad”

Donde dice:

“A) Una acumulación de los permisos de lactancia por jornadas completas de libranza, disfrutadas como acumulación al período de descanso maternal, que podrá verse incrementado hasta en quince días naturales, disfrutados ininterrumpidamente. En el supuesto de parto múltiple, este permiso se incrementará proporcionalmente”.

Debe decir:

“A) Una reducción de jornada de una hora, al inicio o al final de la jornada de trabajo, durante referido período de lactancia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen”.

Donde dice:

“8. Reducción de jornada.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años”.

Debe decir.

“8. Reducción de jornada.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años”.

• • •
